



DISTRITO ESCOLAR MODESTO CUOTAS ESCOLARES, RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES PERMITIDAS

Las siguientes son excepciones específicas a la prohibición de cuotas, cargos y depósitos de kínder al 12 grado. Estas cuotas, cargos y depósitos son legalmente permitidas porque son permitidas específicamente por la ley.

- 1) Cargos para asistencia opcional como espectador en una actividad patrocinada por la escuela o el distrito.**
- 2) Cargos para comida que se sirven a los estudiantes, elegibles para el programa de comida gratis o precio reducido y otras restricciones especificadas en la ley.**
- 3) Pago para el costo de reemplazo de libros o materiales del distrito que se le prestan a un estudiante y que el estudiante no devuelve, o que intencionalmente corte, destruya o, de otro modo, dañe hasta una cantidad que no exceda \$10,000.**
- 4) Costo de la cobertura de seguro para aparatos digitales individuales que son proporcionados a los estudiantes.**
- 5) Cargos para paseos escolares y excursiones con relación a cursos de instrucción o actividades escolares sociales, educativas, culturales, deportivas o de la banda musical de la escuela, siempre y cuando ningún estudiante se le impida hacer el paseo escolar o excursión debido a la falta de fondos suficientes.**
- 6) Seguro médico o de hospital para paseos escolares que se hacen disponibles por el distrito escolar.**
- 7) Cargos para el seguro médico o de accidente para los miembros de los equipos atléticos, siempre y cuando exista una exención por dificultades económicas.**
- 8) Cargos para el vestuario estandarizado de educación física de un color y diseño particular, pero la escuela no puede exigir que el vestuario se compre de la escuela y la calificación de educación física de ningún estudiante puede verse afectada basado en el hecho de no usar el vestuario estandarizado “que ocurra por circunstancias que estén fuera del control” del estudiante.**
- 9) Cargos para el estacionamiento de vehículos en las propiedades escolares.**
- 10) Cargos para programas de campamentos escolares, siempre y cuando a ningún estudiante se le niegue la oportunidad de participar por no pagar el costo.**

- 11) Reembolso del costo directo de los materiales proporcionados a un estudiante para propiedad que el estudiante haya producido con tales materiales para su propia posesión o uso, como proyectos de carpintería, arte, o costura que conserve el estudiante.
- 12) Reembolso del costo actual de duplicar expedientes públicos, expedientes de estudiantes, o un folleto del currículo escolar.
- 13) Cargos para transporte hasta y desde la escuela, y transporte entre la escuela y centros profesionales regionales, programas o clases, siempre y cuando el costo no exceda el promedio estatal no subsidiado de costo por estudiante y exista una exención por necesidad económica.
- 14) Cargo para transporte de estudiantes a los lugares de empleo de verano.
- 15) Matrículas que se cobran a los estudiantes cuyos padres son residentes actuales y legales de un país o estado adyacente.
- 16) Matrículas que se cobran a los estudiantes extranjeros que asisten a una escuela del distrito de acuerdo con una visa F-1, igual al costo completo per cápita no subvencionado total por estudiante de proporcionar educación durante el período de asistencia.
- 17) Cargos para un programa opcional de identificación de huellas digitales para estudiantes de kínder u otros estudiantes de nuevo ingreso, si el gasto no excede los costos actuales asociados con el programa.
- 18) Cargos para clases comunitarias de cívica, vocacionales, alfabetismo, salud, tareas del hogar, y educación técnica y general, que no excedan el costo de mantenimiento de las clases comunitarias.
- 19) Depósitos para instrumentos de banda, música, uniformes y otro vestuario de celebración que los miembros de la banda de la escuela lleven en las excursiones a países extranjeros.
- 20) Cargos para aparatos de seguridad de los ojos, a un precio que no exceda los costos actuales del distrito, en cursos o actividades especificadas en las que los estudiantes participan, o están observando, una actividad o el uso de sustancias peligrosas posibles de causar daño a los ojos.
- 21) Es posible que se le cobre un cargo a una familia por un programa de supervisión de niños antes y después de clases.